

Jueves, 23 de diciembre de 2004

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3095799200 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 893

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3107894000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 894

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3383948100 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 895

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3102180900 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 656

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3297791000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 657

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de

664

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3737256500 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 665

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3995933100 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 666

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3062103100 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 667

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3060051100 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 668

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3245053600 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. 669

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SULTANA DEL CONDOR MINERA S.A. SULCOMI

Se comunica al público que la compañía SULTANA DEL CONDOR MINERA S.A. SULCOMI, aumentó su capital en US\$ 230.116, y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de diciembre del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 4954 de 22 DIC. 2004

El capital actual suscrito de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 274.116) está dividido en SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS VEINTE Y NUEVE (68.529) acciones de CUATRO dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 4) cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 22 DIC. 2004

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR044502

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE NEXBEEP S.A., constituida como CLASBEEP S.A.

1.- ANTECEDENTES.- La compañía NEXBEEP S.A. antes denominada CLASBEEP S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de mayo de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, bajo el No. 1604, Tomo 126, el 7 de junio de 1995.

2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía NEXBEEP S.A. antes denominada CLASBEEP S.A. otorgada el 13 de septiembre del 2004 ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.4240 de 29 OCT. 2004

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el ingeniero Janio René Sánchez Izurieta, en su calidad de Presidente Ejecutivo, es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4.- DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.04.Q.IJ.4240 de 29 OCT. 2004 aprobó la disolución voluntaria y anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de NEXBEEP S.A. antes denominada CLASBEEP S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 29 OCT. 2004

Dra. Piedad Moncayo de Vásquez
DIRECTORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

AR044502